



CONTRATO No. SEDUVOP-EST-ADJ-02-2020

Obra: Regeneración de Arroyo vehicular de la Calle 5 de mayo en el Centro Histórico, Tramo de Iturbide a Fco. I. Madero

Localización: Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS

Contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios, que celebran por una parte la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas** del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Secretaría**", representada por el **C. Leopoldo Stevens Amaro**, en su carácter de Secretario, y por la otra la empresa **Grupo Constructor Tres M, S.A de C.V.**, representada por **C. Jorge Alejandro Palau Vázquez**, en su carácter de **representante legal** a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Contratista**", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1.- "**La Secretaría**" declara:

1.1.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, es una Secretaría de la Administración Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, reformada mediante **Decreto No. 590.- Modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado**, de fecha 11 de septiembre de 2003, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 13 de septiembre del mismo año, teniendo entre otras funciones la de contratar la ejecución de las obras públicas que realiza el Estado.

Actualmente el despacho de los asuntos compete a su titular el **C. Leopoldo Stevens Amaro**, personalidad que acredita como Secretario, mediante nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2015, expedido por el **C. Juan Manuel Carreras López** en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado.

1.2.- Que "**La Secretaria**", comparece a la firma del presente contrato de conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3º fracción I inciso a), 31 fracción V y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1º fracción II, 2º fracción VII, 3º, 17, 36 fracción III, 43, 87, 88, 89, 92, 93 fracción VII, 98, 99, 100 fracción I, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 114, 115, 117, 118, 121 y demás relativos de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí**; 58, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 90, 92, 105, 106, 111, 112, 113, 115, 116, 167, 168 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

1.3.- Que tiene establecido su domicilio en avenida **Cordillera Himalaya número 295**, colonia Garita de Jalisco, en la ciudad de San Luis Potosí, Estado del mismo nombre, código postal **78299** el cual señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.4.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, "**La Secretaria**" cuenta con recursos aprobados por **\$ 3, 089, 590.22 (tres millones ochenta y nueve mil**

Av. Himalaya No. 295
Col. Garita de Jalisco
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78299
Tels. 01 (444) 128 46 35, 128 46 36/34/39/32/47

www.slp.gob.mx



CONTRATO No. SEDUVOP-EST-ADJ-02-2020

Obra: Regeneración de Arroyo vehicular de la Calle 5 de mayo en el Centro Histórico, Tramo de Iturbide a Fco. I. Madero
Localización: Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS

quinientos noventa pesos 22/100 M.N.), mediante el oficio número A0041/2020 de fecha 11 de marzo de 2020.

1.5.- Que el número del presente contrato es **SEDUVOP-EST-ADJ-02-2020**, y su procedimiento de contratación fue en términos de lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, por no sobrepasar los montos máximos autorizados en el Decreto 0442 "Se establecen los montos para obra pública y servicios relacionados para el año 2020" publicado el 27 de diciembre de 2019 en el Periódico Oficial del Estado.

2.- "El Contratista" declara:

2.1.- Que **Grupo Constructor Tres M, S.A de C.V.**, es una sociedad mercantil legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las disposiciones legales de los Estados Unidos Mexicanos, según acredita mediante la escritura pública número **24**, del tomo **1873**, de fecha **07 de noviembre de 1997**, otorgada ante la Notaría Pública número **11**, en ejercicio en el **Primer Distrito Judicial, del Estado de San Luis Potosí**, licenciado **Bernardo González Courtade**, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de S.L.P., bajo el número **27322**, tomo **341** de Sociedades, Poderes y Comercio de fecha **24 de noviembre de 1997**.

2.2.- Que su representante legal el C. **Jorge Alejandro Palau Vázquez** acredita la personalidad con la que comparece a la firma del presente contrato, exhibiendo copia certificada de la escritura pública número **8041** del tomo número **302** de fecha **03 de marzo de 2005** otorgada ante la Notaría Pública número **33** con residencia en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., licenciado **Leopoldo de la Garza Marroquín**, en la que se consigna su designación como representante legal.

2.3.- Que tiene establecido su domicilio en calle **Cordillera del Márquez Número 705, Colonia Lomas 4º Sección**, código postal **78126**, en el Estado de **San Luis Potosí, S.L.P.**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.4.- Que es mexicana y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de gobierno extranjero alguno, bajo pena de perder en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos todo derecho derivado de este contrato.

2.5.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y cuenta con la experiencia necesaria para la eficiente ejecución de los mismos.

Av. Himalaya No. 295
Col. Garita de Jalisco
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78299
Tels. 01 (444) 128 46 35, 128 46 36/34/39/32/47

www.slp.gob.mx



CONTRATO No. SEDUVOP-EST-ADJ-02-2020

Obra: Regeneración de Arroyo vehicular de la Calle 5 de mayo en el Centro Histórico, Tramo de Iturbide a Fco. I. Madero

Localización: Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS

2.6.- Que conoce plenamente el contenido y ordenamientos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y su Reglamento, las bases y normas generales para la contratación y ejecución de obras públicas, así como el contenido y alcances de los proyectos arquitectónicos, normas y especificaciones de construcción que tiene en vigor "La Secretaría", catálogo de conceptos, unidades de medida, cantidades de obra, precios unitarios e importes y el programa de ejecución de los trabajos, anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

2.7.- Que conoce el sitio donde se llevarán a cabo los trabajos objeto de este contrato, las condiciones ambientales, las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico, y ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución.

2.8.- Que cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente contrato, y que no se encuentra dentro de supuesto alguno de los previstos en el artículo 90 y 182 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

2.9.- Que la Bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan este contrato, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, ya sea a través de medios remotos de comunicación u otros medios autorizados.

Tomando en consideración las declaraciones anteriores, las partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.- "La Secretaría" encomienda a "El Contratista" la realización de los siguientes trabajos de conformidad con el presente contrato y sus anexos, consistentes en:

Obra: Regeneración de Arroyo vehicular de la Calle 5 de mayo en el Centro Histórico, Tramo de Iturbide a Fco. I. Madero.

Descripción de los trabajos: Desmantelamientos, demoliciones, red de agua potable y drenaje, terracerías, pavimentos, banquetas y guarniciones, señalamientos de protección de obra, alumbrado público, imagen urbana, trabajos varios.

Av. Himalaya No. 295
Col. Garita de Jalisco
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78299
Tels. 01 (444) 128 46 35, 128 46 36/34/39/32/47

www.slp.gob.mx

3



CONTRATO No. SEDUVOP-EST-ADJ-02-2020

Obra: Regeneración de Arroyo vehicular de la Calle 5 de mayo en el Centro Histórico, Tramo de Iturbide a Fco. I. Madero

Localización: Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS

Localización: Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.

Segunda.- Monto del contrato.- El importe total del presente contrato es de: _____
\$ 1, 302, 274.41 un millón trescientos dos mil pesos doscientos setenta y cuatro pesos 41/100 M.N.) Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Tercera.- Forma de pago.- "El Contratista" recibirá de "La Secretaría" el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo realizadas como pago total por unidad de concepto de trabajo terminado conforme a las disposiciones del contrato y sus anexos; para la obra señalada en la cláusula primera de este documento, acorde a la autorización presupuestaria que tenga aprobada.

Dichos precios incluyen el pago total que deben cubrirse a "El Contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, el financiamiento, la utilidad, los cargos adicionales y cualquier otra obligación estipulada en el contrato que "El Contratista" deba cubrir.

El monto a pagar por los trabajos objeto del presente contrato se calculará mediante la formulación de estimaciones que abarcarán periodos mensuales y serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de obra, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme al artículo 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte, misma que será los días 30 de cada mes; si las estimaciones no son presentadas en el término antes señalado, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos y/o costos financieros por parte de "El Contratista". La fecha de presentación de las estimaciones a la residencia de obra deberá registrarse en la bitácora. La residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de presentación ante ésta de las correspondientes estimaciones.

En caso de que la factura entregada por "El Contratista" para su pago presente errores o deficiencias, "La Secretaría" dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al contratista las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte del contratista no se computará para efectos del artículo 122 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

En el supuesto que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro del plazo señalado, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación.

Av. Himalaya No. 295
Col. Grita de Jalisco
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78299
Tels. 01 (444) 128 46 35, 128 46 36/34/39/32/47

www.slp.gob.mx



CONTRATO No. SEDUVOP-EST-ADJ-02-2020



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS

Obra: Regeneración de Arroyo vehicular
de la Calle 5 de mayo en el Centro
Histórico, Tramo de Iturbide a Fco. I.
Madero

Localización: Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.

En el análisis y cálculo de los importes de pago se deberán considerar los derechos e impuestos que les sean aplicables, en los términos de las leyes fiscales. **"El Contratista"** será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos fiscales y administrativos incluidos los datos de la cuenta bancaria, por lo que, el atraso en su pago por la falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o tardía, no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 138 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y numeral 112 de su Reglamento.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de **"La Secretaría"**, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra y que el **"El Contratista"** haya entregado la factura correspondiente, fecha que se hará constar en la bitácora de los trabajos y en las propias estimaciones.

El pago de los ajustes de costos y el costo por financiamiento, así como el de las estimaciones autorizadas de gastos no recuperables debidamente comprobados, se efectuarán en los términos dispuestos en los artículos 119 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, respectivamente.

Los pagos por concepto de estimaciones a **"El Contratista"** se efectuarán vía transferencia electrónica en la cuenta designada por **"El Contratista"**; a través de la **Secretaría de Finanzas** del Estado de San Luis Potosí, ubicada en la calle **Francisco I. Madero número 100** de esta ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre.

Las estimaciones y la liquidación aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que **"La Secretaría"** se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

Cuarta.- Cesión de los derechos de cobro.- "El Contratista" Se obliga a no ceder en forma parcial o total a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, en cuyo supuesto se deberá contar con la aprobación expresa y por escrito de **"La Secretaría"**, en los términos que marca la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Quinta.- Retenciones.-"El Contratista" acepta que las estimaciones que se le cubran, se hagan cada una de las siguientes retenciones:

a) **"El Contratista"** al que se le adjudique el **"CONTRATO"**, aceptará que le sea deducido de cada una de las estimaciones que se generen, el cinco al millar por concepto de prestación del

Av. Himalaya No. 295
Col. Garita de Jalisco
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78299
Tels. 01 (444) 128 46 35, 128 46 36/34/39/32/47

www.slp.gob.mx



CONTRATO No. SEDUVOP-EST-ADJ-02-2020

Obra: Regeneración de Arroyo vehicular de la Calle 5 de mayo en el Centro Histórico, Tramo de Iturbide a Fco. I. Madero
Localización: Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

Servicio de Inspección y Vigilancia que realizan los Órganos de Control y el dos al millar que será destinado para la capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción, lo anterior conforme a lo estipulado en el artículo 124 de la "LEY". Estos cargos deberán de incluirse en los cargos adicionales del análisis de precios unitarios de forma obligatoria.

b) En términos del Artículo 7º. del Acuerdo Administrativo para incentivar la Eficiencia y Calidad de la ejecución de la Obra Pública en el Poder Ejecutivo del Estado, fortaleciendo la Economía y Participación de los Contratistas Locales, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de junio de 2017. Se establece que los contratistas afiliados a la Cámara de la Industria de la Construcción quedan obligados a aportar el tres al millar (0.3%) de los ingresos que se obtengan por obra pública y servicios relacionados con las mismas que les sean contratados, importe que se obtendrá de sus ingresos propios y les será descontada en la primera estimación que en ningún modo podrá considerarse como gastos indirectos en su propuesta económica.

Como lo establece el Artículo 8º del mismo acuerdo, el importe que se obtenga de las retenciones efectuadas a los contratistas, se remitirá a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción quien destinara el importe de acuerdo con lo siguiente:

- El dos al millar (0.2 %), que será destinado para apoyar obras de beneficio social que realice el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF Estatal).
- El 1 al millar (0.1) que será destinado a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción para la realización de los programas y proyectos de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

Sexta.- Gastos Financieros.- En el caso de incumplimiento en el pago de las estimaciones, "La Secretaría", a solicitud de "El Contratista", deberá pagar gastos financieros a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas, y se computarán por días calendario a interés compuesto desde que se venció el plazo, hasta un máximo de noventa días de calendario. Posterior a este plazo, se obliga a pagar la tasa de interés interbancaria promedio que opere en la banca privada, y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratista", de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Séptima.- Pagos en exceso.- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en la cláusula sexta del presente contrato. Los gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas, y se computarán por días calendario a interés compuesto desde que se venció el plazo, hasta un máximo de noventa días de calendario. Posterior a este plazo, se obliga a pagar la tasa de interés interbancaria promedio que opere en la banca privada, y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Secretaría".

Av. Himalaya No. 295
Col. Gurita de Jalisco
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78299
Tels. 01 (444) 128 46 35, 128 46 36/34/39/32/47

www.slp.gob.mx



CONTRATO No. SEDUVOP-EST-ADJ-02-2020

Obra: Regeneración de Arroyo vehicular de la Calle 5 de mayo en el Centro Histórico, Tramo de Iturbide a Fco. I. Madero

Localización: Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"El Contratista"** sean compensadas en las estimaciones siguientes.

Octava.- Ajuste de costos.- "La Secretaria" con fundamento en lo señalado en el artículo 125 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, determina que el procedimiento de ajuste de costos, se lleve a cabo de conformidad con la **fracción I del artículo 132** de la citada Ley. La aplicación del procedimiento para ajuste de costos se hará como lo determina el artículo 131 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí. Este procedimiento de ajuste de costos en moneda nacional no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato.

Para efectos de la aplicación de ajuste de costos, se estará a lo señalado en el Capítulo XX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será **"El contratista"** quien lo promueva, dentro de los 60 (SESENTA) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, será **"La Secretaria"** la que lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la fracción III del artículo 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, conforme al cual, invariablemente **"La Secretaria"** deberá efectuarlo, con independencia de que sea a la alza o a la baja. **"El Contratista"** deberá acompañar a su solicitud la documentación indicada en los artículos 126, tercer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y 161 de su Reglamento.

"La Secretaria", dentro de los 60 (SESENTA) días naturales siguientes a la fecha en que **"El Contratista"** promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda, por lo que no se requerirá la formalización de convenio alguno; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promueva los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, **"La Secretaria"** apercibirá por escrito a **"El Contratista"** para que, en el plazo de 10 (DIEZ) días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complementa la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que **"El Contratista"** diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

Av. Himalaya No. 295
Col. Garita de Jalisco
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78299
Tels. 01 (444) 128 46 35, 128 46 36/34/39/32/47

www.slp.gob.mx



CONTRATO No. SEDUVOP-EST-ADJ-02-2020

Obra: Regeneración de Arroyo vehicular de la Calle 5 de mayo en el Centro Histórico, Tramo de Iturbide a Fco. I. Madero

Localización: Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

Novena.- Retenciones económicas y penas convencionales.- Las partes del presente contrato acuerdan que en caso de que por causas imputables a **"El Contratista"** existan atrasos en la ejecución de los trabajos conforme al programa de ejecución convenido, **"La Secretaría"** le aplicará las retenciones económicas y penas convencionales, de conformidad con lo siguiente:

Retenciones económicas.

Las retenciones económicas se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos vigente, conforme a lo siguiente:

"La Secretaría" tendrá la facultad de verificar mensualmente si la obra objeto del contrato, se está ejecutando por **"El Contratista"** de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobado; para lo cual, **"La Secretaría"** comparará el avance mes a mes contra el programa y los trabajos efectivamente ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de la obra es menor de lo que debió realizarse y sea por causas imputables a **"El Contratista"**, **"La Secretaría"** procederá a hacer las retenciones económicas a la estimación o estimaciones que se encuentren en proceso de pago, en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa general de ejecución de los trabajos hasta la de revisión.

Las retenciones económicas serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente durante la vigencia del programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando, en su caso, los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Asimismo, cuando **"El Contratista"** regularice los tiempos de atraso señalados en el programa general de ejecución de los trabajos, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, en las siguientes estimaciones, por lo que, **"La Secretaría"** le reintegrará el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

Av. Himalaya No. 295
Col. Garita de Jalisco
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78299
Tels. 01 (444) 128 46 35, 128 46 36/34/39/32/47
www.slp.gob.mx



CONTRATO No. SEDUVOP-EST-ADJ-02-2020

Obra: Regeneración de Arroyo vehicular de la Calle 5 de mayo en el Centro Histórico, Tramo de Iturbide a Fco. I. Madero

Localización: Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS

Cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento de **"El Contratista"** mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

De existir retenciones económicas a la fecha de terminación de la obra pactada en el contrato y quedaren trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de **"La Secretaría"**. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra, se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **"La Secretaría"** y, de resultar saldo a favor de **"El Contratista"** por concepto de retenciones económicas, una vez concluida la totalidad de la obra y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución del mismo, sin que las retenciones económicas efectuadas a **"El Contratista"** generen gasto financiero alguno.

Quando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución convenido, las retenciones económicas se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo programa general de ejecución de los trabajos convenido.

Penas convencionales.

Si **"El Contratista"** no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en el contrato y en el programa general de ejecución de los trabajos, por causas imputables al mismo, **"La Secretaría"** le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, conforme al programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de terminación del plazo de ejecución de los trabajos pactada en el contrato, hasta la fecha de terminación total de los mismos. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 138 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de **"La Secretaría"**.

Cuantificadas las penas convencionales, éstas se harán del conocimiento de **"El Contratista"** mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como pena convencional, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

Quando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución convenido, las penas convencionales se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo programa general de ejecución de los trabajos convenido.

Av. Himalaya No. 295
Col. Grita de Jalisco
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78299
Tels. 01 (444) 128 46 35, 128 46 36/34/39/32/47

www.slp.gob.mx



CONTRATO No. SEDUVOP-EST-ADJ-02-2020

Obra: Regeneración de Arroyo vehicular de la Calle 5 de mayo en el Centro Histórico, Tramo de Iturbide a Fco. I. Madero

Localización: Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS

Disposiciones comunes

No dará lugar a la aplicación de penas convencionales y retenciones económicas, el periodo en el cual se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, ya sea durante la ejecución de los trabajos dentro del plazo, o cuando "El Contratista" se encuentre ejecutando trabajos con atraso vencido el plazo por razones no imputables a él, así como por cualquier otra causa no imputable a "El Contratista", ya que en tal situación, de común acuerdo, se harán las modificaciones que procedan.

Independientemente de las retenciones económicas o de las penas convencionales que se apliquen, "La Secretaría" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, a partir de la fecha en que se haya notificado al contratista la resolución de rescisión administrativa del contrato.

Las retenciones económicas y las penas serán aplicadas en las estimaciones que genere "El Contratista". Si en ninguno de los dos casos es posible aplicar las penas y retenciones económicas establecidas, "El Contratista" se obliga a entregar a "La Secretaría", mediante cheque certificado el monto correspondiente a dichos conceptos, de lo contrario "El Contratista" admite que "La Secretaría", haga efectiva la garantía de cumplimiento.

Décima.- Plazo de ejecución.- "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato en **60 (sesenta) días naturales**, iniciando el día **06 de abril de 2020** y a concluirlos a más tardar el día **04 de junio de 2020**, de conformidad con el programa de ejecución de los trabajos, el cual forma parte de este contrato como anexo "D".

Décima primera.- Vigencia.- El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que se formalice el acto jurídico mediante el cual se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las partes en el contrato.

Décima segunda.- Prórroga a la fecha de terminación.- La fecha de terminación señalada en la cláusula denominada "**Plazo de ejecución**", de este contrato, podrá ser prorrogada, sin que por ello se modifique el plazo de ejecución del presente contrato, adecuando el programa de ejecución, únicamente cuando ocurran los siguientes eventos:

a) Si ocurre algún acontecimiento de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado, la fecha de terminación del plazo de ejecución será prorrogada por un periodo de tiempo igual al de la suspensión producida por el mismo, siempre y cuando se realice una anotación en la bitácora y "El Contratista" presente a "La Secretaría", su solicitud por escrito de prórroga junto con la documentación soporte correspondiente, misma que deberá hacerse de manera

Av. Himalaya No. 295
Col. Garita de Jalisco
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78299
Tels. 01 (444) 128 46 35, 128 46 36/34/39/32/47

www.slp.gob.mx